

## RESOLUCIÓN DE INICIO

**EXPEDIENTE N°:** ADM/2024/0015 CONTR/2024/391110

**TÍTULO:** Suministro y prestación de servicios profesionales para la ampliación del Sistema HCP existente en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y traslado de ubicación de uno de los nodos HCP.

**LOCALIDAD:** Sevilla

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento Abierto.

**REGULACIÓN ARMONIZADA:** NO, artículo 22.b. LCSP.

**TIPO DE CONTRATO:** mixto, de suministro y servicio, según el artículo 18 de la LCSP.

**DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:** NO PROCEDEN LOTES.

**Justificación:** No procede la división por lotes al tratarse de un trabajo único debido al hecho de que los suministros y los servicios profesionales que son objeto del contrato son prestados directamente por el fabricante y no por las empresas licitadoras. Por tanto, la realización independiente de las prestaciones no sería posible en este caso y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):** 217.508,00 € (doscientos diecisiete mil quinientos ocho euros)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido):** 263.184,68 € (doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, con sesenta y ocho céntimos)

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado, teniendo en cuenta costes directos, operativos e indirectos.

**VALOR ESTIMADO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor total estimado del contrato asciende a 217.508 € (doscientos diecisiete mil quinientos ocho euros) IVA excluido, estando el mismo determinado por el importe total del contrato.

Por ello, vista la Memoria de fecha 16 de abril de 2024, del Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Empleo de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) y teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando que en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías,

## RESUELVO

**Primero.-** La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, del correspondiente expediente de contratación del suministro y prestación de servicios profesionales, de tramitación ordinaria basado en el principio de mejor calidad-precio, mediante el procedimiento abierto, con arreglo a lo prescrito en los artículos 18, 131 y 159 de la LCSP.



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		23/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAQ4HDA6E4CYN34D7MFVKSAEQSB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Segundo.** La no procedencia de la revisión de precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201 de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		23/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQ4HDA6E4CYN34D7MFVKSAEQSB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	